

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE CON LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE OURENSE LIMIAR REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GENERALES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 (Núm. exp. 2025040337).

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público para los efectos del previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo del previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

INTERVIENEN

De una parte, don Gonzalo Pérez Jácome con DNI núm. ***6044**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ourense, designado en la sesión del Pleno de la corporación que tomó posesión del cargo el día 17 de junio de 2023 y que actúa en el nombre y en la representación de la citada institución segundo las competencias que le otorga el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, y con dirección social en Plaza Mayor, 1 32005 Ourense y con el CIF P-3205500F.

De otra parte, don José Luis Lorenzo Blanco con DNI núm. ***0390**, en nombre y representación de la entidad Federación de Asociaciones de vecinos de Ourense Limiar, con CIF núm. G32226276, en calidad de presidente de la entidad elegido para el cargo según elección en Asamblea General el 17 de julio de 2025, segundo consta en la certificación que acerca la entidad de fecha 25/08/2025 añadida en el expediente.

La Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ourense, doña Silvia Alonso Fernández, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al referente a firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, del 16 de marzo, por lo que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento. En particular, para los efectos de verificar la identidad y validez de la firma efectuada por el representante de la Federación Provincial de Asociaciones de vecinos de Ourense Limiar, se incorpora al expediente administrativo electrónico municipal el comprobante de validación emitido por la plataforma Valide obtenido en el enlace <https://valide.redsara.eres/valide/validarFirma/ejecutar.html>, por el cual se verifica tanto la validez del certificado como de la firma electrónica realizada.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar adelante lo presente convenio y, en su virtud,



MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio regulador es canalizar a favor de la entidad beneficiaria Federación Provincial de Asociaciones de vecinos de Ourense Limiar, con CIF G32226276 la subvención que figura en el vigente Presupuesto municipal del año 2025, según el crédito consignado en la partida 120 9240 48934 (AD 202500051032), así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Segundo.- Que en la Junta de Gobierno Local, del día 30 de octubre de 2025, punto 30, se aprobó el desarrollo del fin del presente convenio regulador del Ayuntamiento de Ourense con la Federación Provincial de Asociaciones de vecinos de Ourense Limiar de la subvención nominativa para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades generales en el ejercicio 2025.

Tercero.- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 19.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 26.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Lo que resulta de aplicación a entidades locales segundo el dispuesto en el artículo 1 del citado texto legal. Igualmente, en este sentido se exoresa el artículo 22.2.a) de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con el establecido en las citadas disposiciones, ambas partes ACUERDAN firmar el presente convenio, con las siguientes CLÁUSULAS:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa a favor de la Federación de AAVV de Ourense Limiar para los gastos de funcionamiento y la realización de las actividades generales propias de esta entidad correspondientes al ejercicio 2025, según lo establecido en la normativa vigente, particularmente el artículo 65 del R.D. 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y que desarrolla el artículo básico 22.2.a) de la dicta Ley.

Conforme a la providencia de fecha 25 de agosto de 2025, del concejal delegado de Participación Ciudadana, es objeto de la subvención la financiación parcial de los gastos correspondientes al ejercicio 2025 de funcionamiento normal de la entidad y el desarrollo de las actividades que le son propias conforme al objeto y a los fines establecidos en sus estatutos.

No se podrán aplicar los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad de los que se corresponden con el objeto de este convenio.

II. Cuantía de la subvención y porcentaje máximo de financiación del gasto subvencionado. Dotación presupuestaria.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del costo total de la actividad desarrollada y debidamente justificada, con una aportación máxima, en todo caso, de 15.200 euros, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en las condiciones previstas en el presente convenio.

La entidad beneficiaria llevará a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado ante el Ayuntamiento, con el siguiente resumen:

Gastos generales	22800€
Gasto no Subvencionable	0€
Total gastos	22800€



Se hace constar que en el presupuesto no incluye gastos financieros, no obstante se hubiese más gastos financieros, no se tendrán en cuenta esos gastos, al no ser subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 apartado a) de la Ley general de subvenciones. Sin perjuicio de esto, el presupuesto aportado se estima suficiente para justificar la concesión de la subvención.

La subvención se considerará justificada siempre que se acredite la realización de gastos subvencionables vinculados al funcionamiento de la entidad o sus actividades generales por un importe mínimo de 22800 € euros para una subvención de 15.200 euros. En caso de que se justificara un importe inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente de forma automática, con el fin de respetar en todo caso el límite máximo del 75 % del gastos previsto en este convenio, y sin perjuicio de la regla establecida en el apartado 4 de esta cláusula, que deberá cumplirse en todo caso.

2. Se considerarán gastos subvencionables los previstos con ese carácter en el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

3. El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 120 9240 48934 (N) del presupuesto de 2025.

4. La subvención del Ayuntamiento es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente ejecutado. Para el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente ejecutado, se aminorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento a esta regla.

III.- Publicidad de la financiación municipal.

1. En la publicidad por la que se den a conocer las actividades de la entidad, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se hará constar siempre la financiación del Ayuntamiento de Ourense. De no ser posible dar publicidad al estar las actividades de la entidad ya realizadas a la firma del presente convenio, se deberá dar publicidad de la financiación municipal con la señalización visible en el local de la entidad beneficiaria y en su página web y/o redes sociales.

2. Con la memoria a la que se refiere la cláusula V de este convenio se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

IV.- Deberes de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir además los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

V.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de presentación de estados contables, mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde-Presidente en la que se solicite el pago de la subvención concedida.

b) Memoria de evaluación de las actividades realizadas dentro del objeto del presente convenio, en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el mismo.

c) Presentación de cuentas anuales oficiales con la certificación de su aprobación por el órgano estatutariamente competente, en las que se hará constar:



1. Balance de situación
2. Cuenta de pérdidas y ganancias
3. Memoria e informe de gestión

d) Acreditación de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VII.

Los estados y documentos que conforman las cuentas anuales deberán presentarse debidamente diligenciados por el Presidente y el Secretario de la entidad o, de ser el caso, por quien desarrolle estatutariamente estas funciones.

VI.- Plazo de justificación.

La actividad objeto de financiación municipal, corresponde a los gastos correspondientes al ejercicio 2025.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación en los términos previstos en la cláusula V.

El plazo de presentación finalizará el día 1 de marzo de 2026 inclusive.

El pago de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta designada por la beneficiaria.

Se procederá al libramiento de la subvención concedida previa la justificación por el beneficiario del gasto realizado en los términos y con las formalidades señaladas en la cláusula V de este Convenio y en la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense y demás normativa reguladora de subvenciones.

No obstante a lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados hasta un máximo del 70% de la cantidad subvencionada, que se considerarán como engargas de fondos con carácter previo a la justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro de subvenciones.

VII.- Acreditación del cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social.

La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Ourense y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de esta deberes se hará mediante certificación expedida por la administración competente, excepto en el relativo a los deberes con el Ayuntamiento de Ourense, cuya comprobación se realizará de oficio por la propia administración municipal.

VIII.- Comprobación de la subvención.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense, el Servicio de Participación Ciudadana será el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención.

IX.- Control financiero por el Ayuntamiento de Ourense y por los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser elegida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de esta y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio.
2. Igualmente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo



el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, segundo lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- Reintegro y pérdida del derecho la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho a la subvención, segundo proceda, por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 23 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

En los supuestos en los que de la justificación se deduzca que la entidad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% del gasto realizado para el objeto de la subvención regulada en este convenio, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria. Igualmente se procederá a la reducción proporcional en el supuesto en el que la justificación se realice por un importe inferior al del presupuesto presentado.

El incumplimiento de sus deberes por parte de la entidad beneficiaria podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

XI.- Incorporación al Registro Público de Subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ourense remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y en la página WEB del Ayuntamiento.

XII.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, y la cuenta justificativa podrá presentarse hasta el día 1 de marzo de 2026.

XIII.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense. Con carácter supletorio se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudiesen aparecer en la aplicación del presente convenio corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ourense previos los informes preceptivos.

3. Corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan aparecer como consecuencia del presente convenio.



ANEXO I

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, calle....., CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, Tlfno.: Fax:, en calidad de beneficiaria de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Ourense, DECLARA:

1. Que en el se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y para esos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar la este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Que para el objeto de la subvención de este convenio,

(1)___no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Personales.

(2) __ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD.....

CONCEDIDA O SOLICITADA

CUANTÍA

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD.....

CONCEDIDA O SOLICITADA

CUANTÍA

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento de Ourense la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En Ourense., la de de 202_

(Firma digital) Fdo.:



(1) Marcar lo que proceda.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D./D^a (nombre y apellidos), con DNI nº, y domicilio en localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad con domicilio en

DECLARA que (nombre de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni fue declarado/la insolvente en cualquier procedimiento, ni se encuentra declarado/la en concurso, ni esta sujeto/la a la intervención judicial, ni fue inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que hubiese concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No dio lugar, por causa de la que había sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquiera contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incursos en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de deberes por reintegro de subvenciones.

6.- No fue sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley general de subvenciones o en la Ley general tributaria.



7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Ourense la información relativa al cumplimiento de tales deberes.

En, la de de 202..

(Firma digital) Fdo.:

En prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman electrónicamente el presente convenio en Ourense en la fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Gonzalo Pérez Jácome

La Oficial Mayor

Silvia Alonso Fernández

El Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de vecinos de Ourense Limiar

José Luis Lorenzo Blanco

